Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, PARA LA PRESTACIÓN DEL APOYO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «SERVICIO REGIONAL DE PATOLOGÍA DIGITAL (PADIGA 1)» COFINANCIADO CON FEDER

Andalucía se mueve con Europa

Visto el expediente instruido y las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del proyecto «Servicio Regional de Patología Digital**»** (PADIGA1) resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Mediante Acuerdo de 4 de septiembre de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la Estrategia de Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía (Estrategia CPI Andalucía). En dicha Estrategia se incluye un primer proceso de análisis de las necesidades de innovación en la Junta de Andalucía que concluyó con la selección de 5 proyectos para ser abordados vía CPI con cofinanciación del Plan Operativo FEDER Andalucía. Uno de dichos proyectos es el "Servicio Regional de Patología Digital" (en adelante proyecto o PADIGA) del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS).

El proyecto está cofinanciado al 80% por fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (Prioridad de inversión PI0102, objetivo específico OE010201) y el 20% autofinanciada de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

SEGUNDO. El proyecto persigue desarrollar y validar un modelo integrado de servicio de Anatomía Patológica digital en red, que una vez demostrada su efectividad y eficiencia en una versión piloto de región sanitaria, pueda extenderse al conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La solución de servicio que se busca debe cubrir los retos asistenciales, tecnológicos así como los organizativos y de desarrollo profesional que plantea un servicio avanzado como el que se persigue.

En el proyecto se establece que estas necesidades, al incluir actividades de I+D, exploración y diseño de soluciones, creación de prototipos y puesta en marcha en entorno real, se van a cubrir a través de la modalidad de Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI).

TERCERO. Con fecha 2 de octubre de 2018, el SAS abrió la Consulta Preliminar al Mercado "Desarrollo de un servicio regional en red de Patología Digital basado en soluciones abiertas, así como el desarrollo de una Plataforma de soluciones avanzadas basadas en Inteligencia Artificial", que incorporaba el objetivo y alcance del presente proyecto. La Consulta finalizó el 31 de mayo de 2019 y los informes finales de dicha Consulta fueron publicados en el Perfil del Contratante del SAS el 9 de octubre de 2019.

CUARTO. Dada la complejidad de la ejecución del proyecto tanto en su dimensión administrativa

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/14

como científico-tecnológica, de cara a garantizar una adecuada coordinación y ejecución del mismo se constituye una Oficina del Proyecto PADIGA.

En el apartado 3 de la memoria científico-tecnológica del proyecto (Anexo IV) se establece que el presupuesto estimado para la Fase de I+D+i que finaliza con el modelo desarrollado y demostrado en el área piloto es de cuatro millones de euros (4.000.000 €, debiendo destinar al menos el 70% del mismo (dos millones ochocientos mil euros - 2.800.000 € a la licitación de Compra Pública de Tecnología innovadora (CPTI).

El presupuesto máximo por lo tanto destinado a dicha Oficina podrá ser de un millón doscientos mil euros (1.200.000€.

QUINTO. Entre las tareas a desarrollar por dicha Oficina y que constituye el objeto principal del encargo, se encuentran, entre otras, el apoyo logístico y técnico en el proceso de preparación, licitación, adjudicación y ejecución de los contratos relativos al proyecto; así como el soporte a la oficina tecnológica, relevante por el tipo de proyecto.

En el proyecto técnico del encargo (Anexo I) se detallan las tareas objeto de encargo, que según su naturaleza, se pueden englobar en dos grandes bloques:

1. **Soporte a la Oficina del Proyecto:** tareas de soporte en la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, y en la ejecución, justificación y certificación del proyecto.
2. **Gestión científico-tecnológica y piloto/validación de las soluciones innovadoras**. El proyecto requiere además del desarrollo de las soluciones innovadoras, su implantación y validación en entorno corporativo del SAS. Para ello se requiere disponer de servicios tecnológicos especializados expertos en el ámbito de la interoperabilidad y en el entorno tecnológico y organizativo del SAS.

Este cometido presenta unas particularidades y complejidad derivada del objeto de los contratos a suscribir, por lo que se debe contar con el apoyo de una especial cualificación técnica.

SEXTO. La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante la Fundación) cumple la condición de ser medio propio personificado, de conformidad con el Acuerdo del 14 de mayo de 2019 del Consejo de Gobierno, por el que se expresó la conformidad para que la Fundación actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella.

La Fundación cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para la realización con la debida eficacia de las actuaciones objeto del presente encargo.

En la Orden de 30 de julio de 2019 de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se representan los costes reales de realización de los servicios producidos por el medio propio.

Dentro de dichas tarifas se contemplan perfiles profesionales y servicios científico-técnicos que pueden dar respuesta a los dos grandes bloques de servicios objeto del presente encargo.

A la vista de estos antecedentes, resultan los siguientes

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/14

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que "compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto" y que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO: El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 22 garantiza "el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal".

TERCERO: El Decreto 105/2019 establece que corresponde al Servicio Andaluz de Salud, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. El IV Plan Andaluz de Salud determina que "la atención sanitaria y socio-sanitaria de los problemas de salud que generan la mayor parte de la carga de enfermedad en Andalucía exige una planificación de servicios y recursos" que garantice "la equidad para el conjunto del territorio de Andalucía en el acceso a prestaciones preventivas, (...) de los procesos asistenciales (...) y a personas cuidadoras de las personas con discapacidad, contemplados en distintos Planes Integrales".

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agentes y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

SEXTO. Asimismo, conforme a la letra a) del apartado 2 del artículo 106 de la mencionada Ley de la Administración de la Junta, será competente para dictar la presente resolución la persona titular del SAS. A este respecto la letra g) del apartado 1 del artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, determina que corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/14

Andaluz "*la suscripción de Acuerdos y Convenios, así como la formalización de encargos a medios propios personificados y, en su caso, encomiendas de gestión.*"

SÉPTIMO. La regulación básica sobre los encargos se contiene en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, que establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de "medio propio personificado", siempre que se cumplan determinados requisitos.

En particular, el artículo 32 de la Ley 9/2017, establece en sus apartados 2 y 4 los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público o respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

Así mismo, en el apartado 3 de la disposición final cuarta de la misma Ley dispone, en cuanto al régimen jurídico de los medios propios personificados, que se aplicará lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por tanto, también se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO. De acuerdo a lo anterior, y una vez acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se presta la conformidad según Acuerdo de 14 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, para que la Fundación actúe como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculadas o dependientes de ella.

NOVENO. La Fundación tiene la condición de fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo además la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, de acuerdo a sus Estatutos, todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene la consideración de servicio técnico y medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes públicos vinculados o dependientes de ella, en la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de estos estatutos y en las materias que constituyen su objeto fundacional.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de sus estatutos, actualizados tras su modificación aprobada en reunión del Patronato de fecha 2 de mayo de 2019, la Fundación tiene por objeto, con carácter general, la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, tales como planificación, organización, construcción, financiación, gestión y formación o cualesquiera otras que puedan ayudar a la consecución del objeto fundacional. Todas las actividades que constituyen el objeto fundacional se

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/14

desenvolverán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

De acuerdo al artículo 6 de sus estatutos, la Fundación, tiene entre sus fines los siguientes:

- La planificación y/o desarrollo financiero total o parcial de programas dirigidos a la prevención, promoción y asistencia de la salud.
- El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios, incluyendo la promoción y desarrollo de actuaciones específicas de evaluación y protección de los resultados de esa investigación e innovación y su transferencia al sector productivo, de cara a que redunden en beneficio de la ciudadanía.
- El desarrollo, diseño, promoción y gestión de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones orientadas a la mejora de los servicios de Salud y Políticas Sociales.
- La cooperación en la administraciones, corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora de los sistemas de atención sanitaria y de servicios sociales.

DÉCIMO. La Fundación, como ya se ha expuesto, cumple la condición de ser medio propio personificado, por lo que está obligada a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendados por la citada Administración de la Junta de Andalucía y por sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella.

Los encargos, en los que la Fundación actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la citada Administración o entes instrumentales públicos, se regirán en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca y en la legislación aplicable.

Al tener la consideración de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella, la Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por ambos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

UNDÉCIMO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnicos."

Este precepto, desarrollado en la Instrucción 11/2018 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Instrucción tercera, 1.1.4 exige una memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de realizar los trabajos a través de esta figura, en los siguientes términos:

"En este sentido se debe acreditar que se da alguna de las circunstancias siguientes:

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/14

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico".

Esta rentabilidad económica queda constatada en la memoria justificativa que se incorpora a la presente resolución como Anexo II, de la que se destacan los siguientes aspectos:

- Resolución 41/2019, de 19 de febrero de 2019, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante TARCJA) con ocasión del recurso especial en materia de contratación contra la formalización de encargo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en la actualidad, en atención al objeto del encargo, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible). TARCJA asume el argumento que, en lo que respecta al análisis del criterio de la rentabilidad económica, debe analizarse tanto desde el punto de vista cuantitativo como desde el punto de vista cualitativo y en lo que respecta a esta última, destaca el valor añadido que supone el encargo, desarrollando en distintos apartados su eficiencia

- Las actuaciones del presente encargo deben realizarse por expertos necesarios, todo ello con la finalidad de una correcta y satisfactoria ejecución del proyecto. La Fundación con su experiencia pone al servicio del proyecto una alta cualificación técnica que contribuye a la rápida ejecución de las tareas necesarias para cumplir con los plazos previstos para alcanzar con éxito los objetivos del proyecto.

- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la Fundación opera con unos criterios diferentes de los de mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

- En relación a las actividades relacionadas con el Bloque 1 existe una consulta preliminar al mercado de servicios de oficina de compra pública de innovación de finales de 2019 que sitúa a las tarifas de la Fundación dentro del primer cuartil. Además, el análisis de 11 licitaciones públicas de CPI del periodo 2016-2019, algunas adjudicadas en 2020, pone de manifiesto que el coste/mes estimado para el encargo está por debajo de los precios del mercado.

- En relación a las actividades científico-tecnológicas del Bloque 2, desde el punto de vista de la efectividad, es fundamental poder contar con infraestructuras y servicios especializados cerca de la Subdirección TIC del SAS y de personal tecnológico cualificado que dé soporte desde etapas tempranas y durante el proyecto, y considerar este aspecto dentro del concepto de rentabilidad económica dada su influencia en la calidad de este tipo de proyectos. La Fundación dispone de una línea TIC alineada con la Estrategia TIC del SAS, con el que ha trabajado en proyectos, y recoge en su Orden de Tarifas prestaciones de servicios relacionados con esta línea de actividad. Además, es importante trasladar su neutralidad respecto a la industria tecnológica y la ausencia de interés en la prestación de servicios o comercialización de productos relacionados con el proyecto, lo que le confiere una buena posición para garantizar la coordinación de actividades tecnológicas velando por los intereses del SAS.

  Las tarifas de los perfiles de la Fundación para el desarrollo de las actividades de este Bloque están dentro de los límites establecidos por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de las de los perfiles equivalentes establecidos en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/14

General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, y que a los efectos que nos ocupan deben considerarse como estándar público de eficiencia aplicable al entorno de la Junta de Andalucía.

- Activos intangibles generados y su mantenimiento a medio y largo plazo.

  El encargo a la Fundación de las actuaciones especificadas, resulta una herramienta sostenible y eficaz económicamente una vez constatado que las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones más ventajosas que las de mercado, la utilización del encargo a la Fundación resulta congruente con los principios de sostenibilidad y eficacia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, queda justificada su necesidad. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

Por todo ello, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa, considerándose la Fundación la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto del este encargo

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud de las competencias actualmente conferidas en el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobación del encargo.

Se encarga a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, la prestación del servicio de apoyo técnico a la Oficina de Proyecto en orden a ejecutar las actuaciones y cuyo objeto y contenido se desarrolla, de manera más concreta y específica, en el proyecto técnico del encargo que forma parte del presente documento como Anexo I.

SEGUNDO. Actuaciones a desarrollar.

Las actividades para las cuales se requiere el presente encargo a la Fundación son las siguientes:

1. Soporte a la Oficina del Proyecto:
   - 1.1 Coordinación, gestión, desarrollo, seguimiento y control del Proyecto
   - 1.2 Plan de Comunicación y Difusión
   - 1.3 Preparación de las licitaciones de CPTI
   - 1.4 Evaluación y adjudicación de las licitaciones de CPTI

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/14

1.5 Desarrollo proyecto I+D (desarrollo, implementación, pilotaje/validación)

1.6 Evaluación y certificación

2. Gestión científico-tecnológica y piloto/validación de las soluciones innovadoras.

2.1 Apoyo científico-técnico al equipo promotor del proyecto

2.2 Gestión de proveedores

2.3 Diseño y seguimiento del despliegue del entrono TIC del SAS para las soluciones innovadoras

2.4 Establecimiento de los requisitos tecnológicos para garantizar la coordinación del despliegue del proyecto

2.5 Evaluación de los requisitos tecnológicos y de coste del escalado y mantenimiento posterior

En el *apartado 3 "Descripción y Alcance de los servicios a prestar"* del proyecto técnico que forma parte de este encargo como Anexo I, se desarrolla cada una de estas actividades incluyendo de forma enunciativa, no limitativa el alcance de las mismas.

TERCERO. Plazos de ejecución.

La ejecución del presente encargo está previsto que finalice el 30 de junio de 2023, que podrá ser ampliado, siempre supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

Se contemplan los siguientes plazos parciales para su cumplimiento antes del 31 de diciembre de 2020:

- Elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que regirán la licitación y adjudicación de los contratos relativos al proyecto.
- Elaboración del Plan de Comunicación. Las siguientes anualidades se realizará el seguimiento.
- Página web del Proyecto activa. Las siguientes anualidades se realizará el mantenimiento, actualización de contenidos y mejoras.
- Presentación del Plan de coordinación y planificación del Proyecto. Las siguientes anualidades se realizará el seguimiento.
- Definición e implantación del Sistema de Gestión Documental. Las siguientes anualidades se realizará el seguimiento.
- Elaboración del Plan de Calidad. Las siguientes anualidades se realizará el seguimiento.

El resto de las actuaciones relativas a la ejecución del presente encargo, se desarrollarán en función de la ejecución de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto (ver Anexos I y III).

A tal efecto, la ejecución de las actuaciones realizadas se realizará en la forma indicada en el apartado 7.2 de esta parte dispositiva de esta resolución.

CUARTO. Condiciones de realización del encargo.

- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del SAS, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/14

- Todas las actuaciones que se encargan a la entidad sean de carácter material, técnico o de servicios, no suponen nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.
- La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.
- Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por el SAS.
- El encargo se gestionará como un proyecto integral, asegurando el cumplimiento de sus objetivos a la finalización del plazo de vigencia del mismo.
- La entidad, en cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa vigente aplicable, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente encargo conforme a las instrucciones de la Oficina de Proyecto, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Se cumplirán los preceptos referidos al deber de confidencialidad, recogido en el Artículo 5 de la norma anteriormente mencionada, en donde los responsables y encargados del tratamiento de datos, y todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. Así como la obligación general señalada anteriormente, será complementaria la de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Estas obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

QUINTO. Dirección de las actuaciones objeto del encargo.

Se designa a Dª Sandra Leal González, técnico función administrativa del Hospital Universitario Virgen del Rocío, para ejercer las funciones de Dirección Técnica del encargo, siendo susceptible de sustitución mediante resolución de esta Dirección Gerencia, sin que suponga modificación del encargo y siendo comunicada de forma fehaciente a la Fundación.

La Dirección Técnica del encargo formará parte de la Unidad Técnica de Coordinación de la Oficina del proyecto PADIGA.

Corresponde a la Dirección Técnica del encargo la supervisión y planificación generales de los trabajos y actuaciones, proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa suficientemente motivada.

Son, además, funciones de la Dirección Técnica en relación con el presente encargo:

- La definición y establecimiento de las directrices, precisiones, aclaraciones o adaptaciones de los procesos y métodos relativos a la gestión de proyecto que hubieran sido seleccionados, que deben seguirse con el correspondiente soporte y asesoramiento.
- El seguimiento, control y comunicación sobre el grado de ejecución de las mismas.
- Velar por el cumplimiento de los actuaciones y trabajos incluidos en el anexo del proyecto
- Coordinar las acciones con los medios personales de la Fundación para la buena marcha del proyecto y especialmente con el gestor del encargo de la Fundación.
- Emitir las certificaciones parciales de recepción de los mismos.

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/14

- Interlocución con el gestor del encargo de la Fundación y la Oficina del Proyecto. PADIGA.
- Todas aquellas que así estén determinadas en la Ley y le sean asignadas por el Comité Director del Proyecto PADIGA.

La Fundación aportará por su parte su propia dirección y gestión del encargo en forma del gestor del encargo.

El gestor del encargo designado por la Fundación será responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Realizará, a título orientativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Dirigir a los medios personales que realicen el servicio objeto del encargo, impartiendo al efecto las órdenes e instrucciones necesarias para la ejecución de las mismas.
- Realizar las funciones de interlocución y contacto directo con la Dirección Técnica del encargo.

Salvo acuerdo contrario entre el SAS y la Fundación, el gestor del encargo de la Fundación será el único interlocutor válido entre ambas entidades para la ejecución de todas las tareas de planificación, dirección y seguimiento de las actuaciones y trabajos contemplados en el encargo.

SEXTO. Importe económico, tarifa y financiación.

El presupuesto del encargo se estima en la cantidad de seiscientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (651.283,40 €, previéndose su financiación con cargo al crédito disponible en las partidas presupuestarias 1531170980 G/41C/60900 A1121096Z0 2019000339 Y 1531060980 G/41C/60900 *2019000304*[1] *"Nuevo proyecto*"

El desglose según los bloques de actividad es:

- Bloque 1: 299.702,25 €
- Bloque 2: 351.581,15 €

El desglose presupuestario de conformidad con la ejecución prevista se corresponde con las anualidades siguientes:

- ***Anualidad 2020****: 68.686,79€ 1531170980 G/41C/60900 A1121096Z0 2019000339*
- ***Anualidad 2021****: 217.451,41€ 1531170980 G/41C/60900 A1121096Z0 2019000339*
- ***Anualidad 2022:*** *220.000€ 1531170980 G/41C/60900 A1121096Z0 2019000339*
- ***Anualidad 2022:*** *11.063,28€* 1531060980 *G/41C/60900 2019000304*
- ***Anualidad 2023****: 134.081,92€* 1531060980 *G/41C/60900 2019000304*

El citado importe se encuentra desglosado y detallado en el Anexo III de esta resolución.

El presupuesto para este proyecto se ha establecido conforme a la Orden de la Consejería de Salud, de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las tarifas aprobadas se han estimado atendiendo al coste efectivo soportado por la

[1] La cantidad con cargo a partidas autofinanciadas correspondiente a las anualidades 2022 y 2023 podrán ser modificadas cuando la disponibilidad presupuestaria del nuevo Marco 2021-2027 esté habilitado.

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/14

Fundación para las actividades objeto del encargo, de manera que representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SÉPTIMO. Régimen de pagos y documentación acreditativa de la tarea o trabajos realizados.

7.1 Abono.

El abono del importe de los trabajos prestados se efectuará de la siguiente manera:

- Primer pago una vez expedida certificación de conformidad por la Dirección Técnica del encargo relativa a las actuaciones realizadas antes del 15 de diciembre de 2020.

  Para la actividad de "Preparación de licitaciones", se contempla la posibilidad de justificación diferida en 2020, previa presentación de al menos primeras versiones del PPT y PCAP, con una cuantía total de 13.594,70 euros (Anexo III, apartados A y C), que supone el 2,09% del importe total del encargo.

- Los sucesivos pagos se realizarán en función de la correcta ejecución del encargo que haga la Fundación, previa conformidad de la Dirección Técnica del encargo. Esta conformidad comprenderá las actuaciones realizadas con carácter trimestral a partir del 16 de diciembre de 2020.

- El pago será abonado de acuerdo con los gastos efectivamente realizados en base a las actividades recogidas en el proyecto técnico y presupuesto (Anexos I y III) y conforme a la Orden de tarifas de la Fundación vigente, previa presentación de las correspondiente factura y certificación de conformidad de dichas actividades por parte de la Dirección Técnica del encargo.

7.2 Documentación justificativa

La Fundación, acompañará las facturas de una memoria explicativa donde se describan de manera detallada los trabajos realizados. en el periodo correspondiente a dicha factura.

Deberá incluir las unidades ejecutadas de cada uno de los ítems facturables que figuran en el proyecto técnico (Anexo I) y en las tablas incluidas en los presupuestos (Anexo III) , acompañada de la memoria de las actuaciones ejecutadas.

La acreditación de los costes incurridos en la realización de la actuación se establecerá en función de las tarifas aprobadas por la Orden de 30 de julio de 2019 de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que representan los costes reales de realización de los servicios producidos por el medio propio.

La justificación del pago del importe de los trabajos realizados se llevará a cabo según lo establecido en el art. 106.6 de la LAJA.

La valoración de la calidad y adecuación de los trabajos se realizará conforme el apartado 6 del Anexo I.

OCTAVO.

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/14

De conformidad con lo dispuesto en el artº 32.7 de la LCSP, la Fundación podrá realizar contratos sujetos a la propia LCSP, con los límites y excepciones que en dicho precepto se establecen. De forma concreta, en el presente encargo, el importe de las prestaciones parciales que la Fundación puede contratar con terceros no excederá del 40 por ciento de la cuantía del encargo.

NOVENO. Modificación y revocación.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo o revocarlo, deberá acordarse mediante resolución del mismo órgano que efectúo el encargo, sobre la base de la propuesta técnica de la Dirección Técnica del encargo, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

No tendrá la consideración de modificación del encargo la adaptación a las necesidades derivadas de la reprogramación de las actuaciones el encargo que en su caso se pueda derivar de la ejecución de los contratos del proyecto PADIGA, y que no suponga un repercusión económica en el total de la cuantía del encargo .

DÉCIMO. Confidencialidad

La Fundación se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en tanto no contradiga, se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018.

La Fundación deberá formular declaración expresa de conocer y quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2018, en relación a la protección de datos y seguridad de la información.

Toda la información o documentación que la Fundación obtenga del SAS para la ejecución de este encargo, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial, por ello:

- No podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento, previo y por escrito, del SAS.
- No podrá ser utilizada para otro propósito distinto que el establecido en este encargo, ni ser utilizada, directa o indirectamente, para beneficio propio ni de terceros.
- No se procederá a la copia, reproducción o almacenamiento de la información confidencial en soporte electrónico o físico de ningún tipo, salvo el estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del encargo.
- No se podrá revelar la información confidencial a terceros o a sus empleados, colaboradores o subcontratistas, con excepción de aquellos empleados o colaboradores que necesiten conocer la información para desarrollar el objeto de este encargo.
- La Fundación adoptará las medidas de seguridad de tipo organizativo, personal o técnico, necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información facilitada por el SAS, así como para evitar accesos no autorizados a la misma, garantizando el mismo grado de diligencia que utilizan en el manejo de su propia documentación confidencial.

La Fundación se compromete a mantener no solo durante la vigencia del encargo sino también tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son encomendados, asumiendo dicha responsabilidad respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/14

UNDÉCIMO. Protección de datos

De acuerdo con lo expresado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de la Fundación a los datos de carácter personal obrantes en poder del SAS, si dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del Servicio.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, la Fundación será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros del Proyecto y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del SAS y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La Fundación se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en tanto no contradiga, se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que la Fundación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del encargo será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

DUODÉCIMO. Propiedad intelectual

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los documentos de todo tipo, cualquiera que sea su naturaleza, que resulten de la ejecución del encargo, pertenecerán al SAS, con exclusividad y a todos los efectos, quienes podrán reproducirlos , publicarlos, divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la Fundación autor material de los trabajos.

La Fundación se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de los materiales y trabajos desarrollados sin el consentimiento, previo y expreso, del SAS.

La Fundación se compromete, al extinguirse el encargo por cualquier causa, a entregar al SAS cualquier material que, como consecuencia de la prestación del servicio obre en su poder o de su personal.

DECIMOTERCERO. Cumplimiento de la normativa de fondos europeos.

El Servicio se enmarca en un proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por lo que está sujeto al estricto cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, especialmente a las previsiones en materia de contratación, publicidad y comunicación contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/14

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Así, la Fundación garantizará el estricto cumplimiento de la normativa de publicidad prevista en el citado Reglamento, y en particular la utilización de la imagen del Fondo Financiador (FEDER) en todos los documentos que se generen en el marco de la contratación: entregables del encargo, informes, comunicaciones, etc.

DECIMOCUARTO. Duración del encargo

La duración del encargo abarcará hasta el 30 de junio de 2023, que podrá ser ampliado, siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS772PFIRMAc6eyRIz1xQ5+Lw9K	Fecha	16/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/14